



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 136

Miércoles 17 de junio de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de julio de 1970, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 25 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Estable-

cimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Aceite puro de oliva, 1.900 litros.
- Alubias blancas, 400 kilos.
- Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 100 kilos.
- Arroz entero, 50 kilos.
- Azúcar, 1.060 kilos.
- Bacalao fresco, 150 kilos.
- Bacalao seco, 40/60, 200 kilos.
- Bertorella, 200 kilos.
- Besugo fresco, 200 kilos.
- Bonito fresco, 100 kilos.
- Bonito en escabeche, 200 kilos.
- Caldó de pollo concentrado, 72 kilos.
- Café torrefacto, 20 kilos.
- Carne de pollo, 780 kilos.
- Carne de vaca, 600 kilos, procederá de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de hueso que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de inspección del matadero. No desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se

tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto fuera desagradable.

- Congrio abierto, sin cabeza, 200 kilos.
- Chocolate con leche, 125 kilos.
- Chocolate familiar, 45 kilos.
- Chorizo, 270 kilos.
- Dulce de membrillo, 225 kilos.
- Fideos, 320 kilos.
- Foie-gras, 70 kilos.
- Galletas de coco, 16 kilos.
- Galletas María, 68 kilos.
- Garbanzos de buena cochura, 400 kilos.
- Guisantes en conserva, 30 kilos.
- Harina de trigo para la cocina, 250 kilos.
- Jabón detergente, 200 kilos.
- Jabón industrial, 162 kilos.
- Jamón York, 150 kilos.
- Leche en polvo, 150 kilos.
- Lentejas, 100 kilos.
- Leña de pino, en tacos, 15.000 kilos.
- Macarrones, 150 kilos.
- Malta molida, 45 kilos.
- Mantequilla, tres gustos, 60 kilos.
- Mermelada de ciruela, 50 kilos.
- Mermelada de melocotón, 50 kilos.
- Mermelada de pera, 50 kilos.
- Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 150 kilos.
- Mortadela con aceitunas, 50 kilos.
- Pasta para sopa, variada, 620 kilos.
- Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 8.000 kilos.
- Pescadilla congelada, 2.000 kilos
- Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 400 kilos.
- Pimentón, 47 kilos.
- Pimientos morrones en conserva, 82 kilos.
- Queso curado, 180 kilos, 40 kilos de ellos en barra.
- Sal en grano, 360 kilos.
- Sal fina, 85 kilos.

Salchichas frescas, rojas y blancas, 400 kilos.

Salchichón, 70 kilos.

Sardinias en aceite, 240 kilos, latas de 5 kilos.

Sardinias frescas, 200 kilos.

Suela de 1.^a, 65 kilos.

Tomates en conserva, botes de 5 kilos, 180 kilos.

Vaqueta, 25 kilos.

Vinagre de vino, 128 litros.

Vino blanco, embotellado, 128 litros.

Vino común, 64 litros.

Telas y vestuarios

Almohadas de espuma (0,90), 100.

Bragas de señora, diversas tallas, 1.500.

Calcetines espuma, 500.

Calcetines de hilo, 500.

Camisetas caballero, felpa, 600.

Camisetas punto, señora, 600.

Colchones espuma (50 de 1,83 por 0,90 por 0,10, y 50 de 1,83 por 0,90 por 0,13), forrados.

Crepé para servilletas, de 1,50 ancho, 50 metros.

Cruzadillo para batas, de 0,80 de ancho, 300 metros.

Cuti para almohadas, 300 metros.

Cuti para colchones, 1.500 metros.

Chaquetas caballero, confeccionadas, diversas tallas, 200.

Lona para cubiertas somieres, 250 metros.

Mantas de lana, 400.

Medias de espuma, 1.000.

Opal, 600 metros.

Tela de tergal para pantalones, 200 metros.

Tela para pijamas, 200 metros.

Tela vichy para batas, 900 metros.

Toallas, 100.

Calzoncillos cabllero, diversas tallas, 100.

Colchonetas de espuma de las siguientes medidas:

15 de 1,10 por 0,55 por 0,10.

14 de 1,15 por 0,55 por 0,10.

Jerseys para señoras, cerrados, 300.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su

presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 15 de julio de 1970.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez.—El secretario, José Pascual Araujo.

2.264—1.837

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Uruña

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Uruña (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 4 de febrero de 1955, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local estable-

ce las Bases definitivas, la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente, clases de tierra y coeficientes de compensación, relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación con indicación de sus características, propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento, plano de la zona correspondiente a estas Bases diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Uruña, 10 de junio de 1970.—El presidente de la Comisión Local (ilegible)

2.210—1.838

DELEGACION DE HACIENDA DE VALLADOLID

Don Carlos Finat Calvo, administrador de Tributos de esta Delegación de Hacienda y presidente de las Juntas Mixtas VA-3/67 y VA-4/67 para la aplicación de la Cuota Proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria

Hago saber: Que por las Juntas Mixtas que a continuación se detallan, han sido aprobados los módulos de estimación para la Cuota Proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria que han de regir en esta provincia durante el año 1967, y que son los siguientes:

*Junta Mixta VA-3/67***Pinar albar**

280 pesetas por metro cúbico de madera cortada y 70 pesetas por hectolitro de piñón obtenido.

Pinar negral

200 pesetas por metro cúbico de madera cortada; el pie resinado tendrá las tres siguientes determinaciones o módulos: 11 pesetas, 8,50 pesetas y 6,70 pesetas, según los términos municipales que a continuación se indican:

Primer grupo (11 pesetas): Comunidad de Iscar, por los montes Aldeanueva y Santibáñez; Iscar, por el monte Pinar del Concejo.

Segundo grupo (8,50 pesetas): Iscar, por el monte de Villanueva; Comunidad de Portillo, por el monte de Llanillos-Parrilla y Hoyos; La Pedraja de Portillo, por el monte de Corbejón; Portillo, por el monte de Tamarizo Nuevo; Pedrajas de San Esteban, por el monte de Común de Villa; Santiago del Arroyo, por el monte de Negral; Viana de Cega, por el monte de Boca de Cega; La Zarza, por el monte de Rebollar, y Herrera de Duero, por los montes de Pozuelo y Raposeras.

Tercer grupo (6,70 pesetas): Medina del Campo, por el monte de El Alto; Alcazarén, por el monte de Pinar de Arriba; Comunidad de Portillo, por el monte de Marinas de Arriba y de Abajo; Almenara, por el monte de El Concejo; Ataquines, por el monte de Serranos; Boecillo, por el monte de Arroyadas; Camporredondo, por el monte de El Blanco; Hornillos, por el monte de Tajón; Llanos de Olmedo, por el monte de Navazo Grande; Mojados, por el monte de Albosancho; Olmedo, por los montes de Cañamón, Corazón, Mohago y Los Estados; Portillo, por los montes de Corbejón, Tamarizo Viejo y Arenas; San Miguel del Arroyo, por el monte de El Negral; Valdestillas, por el monte de Alto Capones; La Zarza, por el monte de Negral; Montemayor de Pililla, por el monte de Llano de la Pililla; Quintanilla de Onésimo, por el monte de Pinar de Abajo; Laguna de Duero, por el monte de Solafuente; Traspinedo, por el monte de Pinar de la Dehesa, y Valladolid, por el monte de Esparragal.

*Junta Mixta VA-4/67***Matorral**

Grupo	Con Líquidos Imponibles en Cuota Fija comprendidos entre	Módulos que se fijan
1.º	220 a 202	259 pesetas por Ha.
2.º	184	229 » »
3.º	166 a 160	207 » »
4.º	150 a 148	184 » »
5.º	70	87 » »

No se fija índice de corrección alguno.

Monte bajo

Grupo	Con Líquidos Imponibles en Cuota Fija comprendidos entre	Módulos que se fijan
1.º	300	309 pesetas por Ha.
2.º	264	271 » »
3.º	228	235 » »
4.º	192	197 » »
5.º	156	160 » »

No se fija índice de corrección alguno.

Arboles de ribera

Módulo único: 340 pesetas por metro cúbico de madera cortada.

Pastos (E)

Grupo	Con Líquidos Imponibles en Cuota Fija comprendidos entre	Módulos que se fijan
1.º	75 a 90	140 pesetas por Ha.
2.º	65 a 70	100 » »
3.º	55 a 60	75 » »

No se fija índice de corrección alguno.

Praderas de riego

Grupo	Con Líquidos Imponibles en Cuota Fija comprendidos entre	Módulos que se fijan
1.º	3.300 a 4.150	6.000 pesetas por Ha.
2.º	1.940 a 3.130	3.500 » »
3.º	1.600 a 1.770	1.700 » »

No se fija índice de corrección alguno.

Praderas de secano

Grupo	Con Líquidos Imponibles en Cuota Fija comprendidos entre	Módulos que se fijan
1.º	1.390 a 1.630	1.700 pesetas por Ha.
2.º	1.150 a 1.370	1.500 » »
3.º	970 a 1.090	1.200 » »
4.º	730 a 950	900 » »
5.º	490 a 720	600 » »

No se fija índice de corrección alguno.

Ganado vacuno

De leche (holandesa)	2.000 pesetas por cabeza
De leche (otras razas)	1.600 » »
De aptitudes mixtas.	1.000 » »
De carne	1.000 » »
De recrío	700 » »

Ganado de lidia

Ganado de lidia con picadores. Módulos por reses lidiadas:	
Por cada res lidiada en Gran FERIA	14.000 pesetas
Por íd. íd. en Plazas de 1. ^a Categoría.	11.000 »
Por íd. íd. en Plazas de 2. ^a Categoría.	8.250 »
Por íd. íd. en Plazas de 3. ^a Categoría.	7.500 »
Por cada novillo lidiado	5.000 »
Ganado de lidia sin picadores:	
Por cada novillo lidiado	3.750 pesetas

Indices de corrección.—Según el número de reses lidiadas, el módulo aplicable a cada una de ellas se incrementará en la forma siguiente:

De 31 a 42, inclusive	200 pesetas
De 43 a 60, inclusive	400 »
De 61 en adelante	750 »

Las vacas no serán objeto de módulo

La clasificación de las plazas será la siguiente:

Gran FERIA.—Fallas, de Valencia; Abril, de Sevilla; San Isidro, Beneficencia y Prensa, en «Las Ventas», de Madrid.

1.^a Categoría.—Ferias de Alicante, Badajoz y Burgos; Semana Grande, de San Sebastián; Feria de Málaga; San Fermín, de Pamplona; Feria de Córdoba; Pilar, de Zaragoza; Ferias de Bilbao y de Castellón; Julio, de Valencia; Merced, de Barcelona, y cualquiera extraordinaria de Madrid («Las Ventas») no clasificada de Gran FERIA.

2.^a Categoría.—Sevilla, Barcelona y Madrid, en resto de corridas no clasificadas en Gran FERIA o de 1.^a, y, a su vez, las no clasificadas en superior categoría en Alicante, Badajoz, Burgos, San Sebastián, Málaga, Pamplona, Córdoba, Zaragoza, Bilbao y Valencia. Además, las celebradas en Vitoria, Albacete, Murcia, Almería, Palma de Mallorca, Cáceres, Cádiz, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Salamanca, Santander, Tarragona, Toledo, Valla-

dolid, Gijón y las ferias en Ciudad Real, Jaén, León, Logroño, Palencia, Zamora, Jerez de la Frontera, Algeciras, La Línea, Puerto de Santa María, Manzanares, Linares, Alcalá de Henares, Aranjuez, Calatayud, Hellín y en las francesas de Arlés, Beziers, Burdeos, Dax, Marsella, Mont de Marsant, Nimes y Toulouse.

3.^a Categoría.—Las demás.

Cada ganadero que se encuentre sujeto a tributación por «Cuota Proporcional», remitirá a la Administración de Tributos de la Delegación de Hacienda correspondiente, declaración de reses lidiadas en el año, con indicación de su clase (toros o novillos), fecha de lidia y plaza. La referida declaración ha de ir precisamente visada por la Oficina Central o Regional de los Criaderos de Toros de Lidia, quien certificará de su certeza.

Ganado lanar

De reproducción, carne, lana y leche: 200 pts. por cabeza.
De reproducción, carne y lana: 160 pesetas por cabeza.

Ganado caprino

De reproducción y leche: 160 pesetas por cabeza.

Ganado de cerda

De reproducción: 1.300 pesetas por cabeza.
De recrío: 300 pesetas por cabeza.
De cebo estabulado: 500 pesetas por cabeza.
De cebo pastoreo: 350 pesetas por cabeza.

Avicultura

Gallinas reproductoras: 65 pesetas por unidad.
Gallinas ponedoras: 30 pesetas por unidad.
Pollitas de recría: 13 pesetas por unidad.
Pollos de carne: 2,40 pesetas por unidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Texto Refundido de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Valladolid, 6 de junio de 1970.—Carlos Finat Calvo.
Visto bueno: El delegado de Hacienda, Jesús Carrillo.

2.147

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valladolid****ANUNCIO**

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del día ocho de los corrientes, fueron aprobados los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, para contratar, mediante concurso, la adquisición de tres camiones, descubiertos, con caja metálica basculante y

para una carga no superior a las seis toneladas, con destino al Servicio Municipal de Limpieza.

Durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán examinarse dichos pliegos, en el Negociado Quinto de la Secretaría General del este Excelentísimo Ayuntamiento, donde se hallan expuestos y presentar, contra los mismos, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público a los efec-

tos que determina el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 11 de junio de 1970.—
El alcalde accidental, José Martín Elvira.

2.228—1.839

EDICTO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 23 de marzo del presente año, acordó conceder provisionalmente licencia para agrupación administrativa de

los inmuebles números 5 y 7 de la calle de Zapico y 10 de la calle del General Almirante, de esta ciudad, propiedad de don Ramón Fernández Varas y don Pedro Andrés Cabañas.

Lo que se hace público para conocimiento de don Ignacio R. García, titular registral de un predio colindante y cuyo domicilio actual se desconoce, y de cuantas personas tengan interés en dicho expediente, pudiendo alegar lo que estimen conveniente a sus derechos en plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, al término del cual se elevará a definitiva, si procediere, la licencia provisionalmente concedida.

Valladolid, 3 de junio de 1970.—El alcalde accidental, José Martín Elvira.

2.114—1.840

BRAHOJOS DE MEDINA

Durante el plazo de diez días, se hallan expuestos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los padrones del arbitrio municipal de rústica y urbana, para oír reclamaciones, para el año 1970.

Brahojos de Medina, 12 de junio de 1970.—El alcalde, José Gutiérrez.

2.222—1.841

CASTROBOL

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de solicitud para concertar con la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, un anticipo reintegrable, sin intereses, con destino al presupuesto extraordinario para instalación del teléfono en esta localidad, cuya operación se llevará a efecto con sujeción a las cláusulas base fundamentales siguientes:

- Importe del anticipo sin intereses: 50.512 pesetas.
- Amortización en quince anualidades iguales, de 3.367,50 pesetas cada una, a satisfacer en el plazo que anualmente indique la Caja.
- Garantía, las que se señalan en el artículo 15, 2.º del Reglamento de la Caja de Crédito de Cooperación Provincial.

Y siendo preceptivo el presente anuncio para obtener la debida autorización del ilustrísimo señor delegado de Hacienda, se pone de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de su examen y reclamaciones, si procede.

Castrobol, 6 de junio de 1970.—El alcalde, Justino Redondo.

2.186—1.842

ESGUEVILLAS DE ESGUEVA

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1969, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden presentarse reparos y observaciones contra las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Esguevillas de Esgueva, 8 de junio de 1970.—El alcalde, Mariano López.

2.160—1.843

FRESNO EL VIEJO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente de habilitación de crédito, con destino al pago del proyecto de saneamiento y ampliación de la captación de agua, con cargo al superávit de 31 de diciembre de 1969, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Fresno el Viejo, 10 de junio de 1970.—El alcalde, Ubaldo Rodríguez.

2.182—1.844

LAGUNA DE DUERO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1969, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán presentarse los reparos y reclamaciones que se estimen convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Laguna de Duero, 9 de junio de 1970.—El alcalde, Pedro González.

2.171—1.845

LAGUNA DE DUERO

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión del día veintinueve de mayo último, el plan de urbanización de una parcela de terreno, sita en este término municipal, al paraje llamado "La Tomatera", a instancia del propietario de la misma, don Eusebio Albertos, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de

quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Laguna de Duero, 9 de junio de 1970.—El alcalde, Pedro González.

2.164—1.846

LANGAYO

Por espacio de quince días permanecerán expuestos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos cobratorios para 1970:

Padrones de rústica, rodaje, tránsito de animales, canalones, tenencia de perros y orbanas.

Langayo, 9 de junio de 1970.—El alcalde (ilegible).

2.227—1.847

MORAL DE LA REINA

Rendidas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario y las de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1969, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden formularse, contra las mismas, los reparos, reclamaciones y observaciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Moral de la Reina, 9 de junio de 1970.—El alcalde, Julián González.

2.175—1.848

OLMOS DE PEÑAFIEL

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario y las de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1969, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, con arreglo al artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán examinar las mismas y sus justificantes, como igualmente presentarse las reclamaciones y observaciones pertinentes.

Olmos de Peñafiel, 9 de junio de 1970.—El alcalde, José Rodríguez.

2.196—1.849

POZAL DE GALLINAS

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y valores auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1969, se hallan de ma-

nifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán ser examinadas por cuantas personas lo deseen, y poner los reparos y reclamaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Pozal de Gallinas, 9 de junio de 1970.—El alcalde, Antonino Gamarra.

2.173—1.850

POZALDEZ

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio y de valores auxiliares e independientes del ejercicio de 1969, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días hábiles, para que, durante este plazo y ocho días más, puedan ser examinadas por el personal afectado, de acuerdo con lo determinado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Queda expuesta, por igual lapso de tiempo y con las mismas formalidades, la cuenta del presupuesto extraordinario, número 1 del ejercicio de 1969, de obras de abastecimiento de aguas al Municipio.

Pozaldez, 6 de junio de 1970.—El alcalde, Félix Lorenzo.

2.192—1.851

RABANO

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario y las de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1969, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, con arreglo al artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán examinar las mismas y sus justificantes, como igualmente presentarse las reclamaciones y observaciones pertinentes.

Rábano, 10 de junio de 1970.—El alcalde, José Luis Velasco.

2.209—1.852

SAN PABLO DE LA MORALEJA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares de 1969, se encuentran expuestas al público, en Secretaría, por espacio de quince días y ocho más, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones y repa-

ros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

San Pablo de la Moraleja, 10 de junio de 1970.—El alcalde, Antonio Cendón.

2.189—1.853

TIEDRA

Instruido por este Ayuntamiento expediente número 1-1970, sobre habilitación y suplemento de créditos al presupuesto ordinario del corriente ejercicio, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Tiedra, 6 de junio de 1970.—El alcalde, Ildefonso Prieto Vecino.

2.191—1.854

VELASCALVARO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1970, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones; conforme corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Velascálvaro, 10 de junio de 1970. El alcalde, Pablo Toledano.

2.174—1.855

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número dos y accidentalmente del número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 87/70, seguido por «Orfica, S. A.», representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Alfredo Rebordinos Martínez, domiciliado en Villamarciel (Valladolid), sobre reclamación de cantidades, a instancia de la parte ejecutante, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, un automóvil, marca Renault L-4, matrícula VA-49.650; valorado en sesenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día

cuatro de julio próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

El vehículo se encuentra depositado en el demandado don Alfredo Rebordinos.

Dado en Valladolid, a cinco de junio de mil novecientos setenta.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.215—1.856

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número dos y accidentalmente de este del número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 317/68, a instancia de don José Román Tapia Hermosa, titular del establecimiento comercial «Rocar», representado por el procurador don Felipe Alonso Delgado, contra don Jacinto Carretero González, domiciliado en esta capital, sobre pago de cantidades, en los que a instancia de la parte ejecutante se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados al demandado, bajo los siguientes lotes:

Lote número 1.—Un televisor, marca «Inter», de 19 pulgadas, en perfecto estado de funcionamiento; valorado en siete mil pesetas.

Lote número 2.—El derecho de arrendamiento y traspaso del local bajo de la casa número 83 de la carretera de Madrid, dedicado a bar, del que es arrendatario el demandado y arrendador don José Couto Rodríguez, con domicilio en esta capital, paseo Zorrilla, número 200; valorado en setenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veinticuatro de julio próximo, a las once de la mañana, y

para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de cada uno de los lotes en que desee licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se hace constar que el televisor del lote número uno se encuentra depositado en el propio demandado, y que con respecto al derecho del lote número 2, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y el adquirente contraerá la obligación del número 2.º del artículo 32 de la misma Ley.

Dado en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos setenta.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.203—1.857

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 175 de 1970, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a uno de junio de mil novecientos setenta.—El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Castellana de Pienosos, S. A.», domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigida por el letrado don Segundo Velasco, y de la otra, como demandados, don Cecilio de la Rosa Martínez, don Carmelo de la Rosa Valverde y don José de la Rosa Valverde, vecinos de Gatón de Campos, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Cecilio de la Rosa Martínez, don Carmelo de la Rosa Valverde y don José de la Rosa Valverde, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doscientas tres mil ochenta y tres pesetas de principal, ochocientas setenta y dos con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a cinco de junio de mil novecientos setenta.—Felipe Moreno Mora.

2.217—1.858

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 115 de 1970 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta. El ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia n.º dos de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Sociedad Covana, Sociedad Anónima», representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don Fortunato Crespo Cedrún, y de la

otra, como demandado, don Félix Martín Lobo, vecino de Astorga, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Félix Martín Lobo, vecino de Astorga, y con ello completo pago al actor de la cantidad de diecinueve mil quinientas quince pesetas de principal, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Torés. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta. Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

2.079—1.859

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 109 de 1970, se sigue juicio declarativo de menor cuantía, y del que después se hará mérito, en el que aparece dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.—Visto por el ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de la Compañía Organizadora del Consumo, S. A. (Cocsa), representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, bajo la dirección del letrado don Antonio Martín Descalzo, contra don Luis Escudero Martín, también mayor de edad, y

vecino de Palazuelo de Vedija, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Compañía Organizadora del Consumo, S. A. (Cocsa), contra don Luis Escudero Martín, debo declarar, como declaro, haber lugar a la misma, condenando, en su consecuencia, al demandado a satisfacer a la entidad actora la cantidad de ochenta y ocho mil trescientas cuarenta y nueve pesetas con ochenta y ocho céntimos, intereses legales de esta suma desde la fecha de la presentación de la demanda e imponiéndoles igualmente el pago de las costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Torés.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a seis de junio de mil novecientos setenta.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

2.216—1.860

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, número 432-69, promovidos por Cámara, S. A., contra don Antonio Pérez Aguilar, sobre reclamación de cantidad, en los que en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación y término de ocho días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

Bienes objeto de subasta

Un aparato televisor, marca Iberia, modelo VS 3183, de 23 pulgadas. Tasado pericialmente en la cantidad de seis mil pesetas.

Una mesa de televisión, sobre ruedas. Tasada pericialmente en la cantidad de doscientas pesetas.

Un tresillo de skai, con sofá de tres cuerpos y cojinetes verdes. Tasado pericialmente en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Un armario-cama con mueble-bar, color claro, y varios cajones, de poliéster, y una mesa centro haciendo juego. Se saca únicamente a subasta la mesa centro. Tasada pericialmente en la cantidad de trescientas pesetas.

Una lámpara dorada, estilo Imperio, de metal y colgantes de cristal. Tasada pericialmente en la cantidad de dos mil pesetas.

Un reloj dorado de bronce, con figuras en número de tres, de dos niños y un ave, apoyados sobre mármol. Tasado pericialmente en la cantidad de cinco mil pesetas.

Un armario de dormitorio de tres cuerpos, de madera, con luna en el centro. Tasado pericialmente en la cantidad de seiscientas pesetas.

Un frigorífico Edesa, esmaltado en blanco, de 150 litros. Tasado pericialmente en la cantidad de dos mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que el acto de remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día tres de julio próximo y hora de las once treinta de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, teniendo en cuenta la rebaja del 25 por 100 expresada; celebrándose la subasta por pujas a la llana.

Tercera. Que los bienes reseñados se encuentran depositados en poder de don Juan José Rodríguez Velasco, en el domicilio de Cámara, S. A., sito en esta capital, Paseo de San Vicente, número 4, pudiendo ser examinados.

Dado en Valladolid, a ocho de junio de mil novecientos setenta.—Rubén de Marino.—El secretario (ilegible).

2.213—1.861

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valladolid

Agencia Ejecutiva

EDICTO

Don Angel Otero Toro, agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid.

Hace saber: Que en el expediente que instruye al efecto en la Agencia Ejecutiva de su cargo, he dictado la siguiente:

Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo y tasación de los bienes trabados a don José Manuel Olivares Mozo, vecino de esta ciudad, sin que haya satisfecho sus descu-

biertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta conforme a lo dispuesto en los artículos 92 y 93 del Estatuto de Recaudación de fecha 29 de diciembre de 1948, señalándose para la celebración de la misma las oficinas de la Agencia, sitas en la planta baja del Excelentísimo Ayuntamiento, a las diecisiete horas del siguiente día hábil de haber transcurrido otros diez días, también hábiles, al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de valoración.

Los bienes a que se refiere la providencia anterior y que serán subastados por pujas a la llana y al alza, forman cuatro lotes los cuales a continuación se enumeran:

Lote número uno

Furgón, marca Sava B. M. C., matrícula VA-31.987; valorado en cincuenta mil pesetas.

Lote número dos

Furgón, marca Commer, matrícula VA-28.157; valorado en cuarenta y cinco mil pesetas.

Lote número tres

Coche turismo, marca Dodge Dart, matrícula VA-36.476; valorado en cincuenta mil pesetas.

Lote número cuatro

Furgoneta, marca Renault, matrícula VA-32.183; valorada en cuarenta y cinco mil pesetas.

Los mencionados coches se encuentran depositados en el Parque de Servicios del Excelentísimo Ayuntamiento, sito en la calle de las Eras, sin número, donde pueden examinarse.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos interesados en el artículo 89 del Estatuto de Recaudación de fecha 29 de diciembre de 1948 y en convocatoria de licitadores.

Valladolid, 11 de junio de 1970.—El agente ejecutivo, Angel Otero.

2.211